

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, agosto (05) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
RADICADO: 20001-31-10-002-2022-00214-00
DEMANDANTE: JOSE DEL CARMEN SARAVIA OSORIO
DEMANDADA: MILADYS JACOME SUAREZ

El señor JOSE DEL CARMEN SARAVIA OSORIO, por intermedio de apoderado judicial, presenta demanda de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD, al proceder la titular a efectuar el estudio de la demanda, observa que en el poder no se indica contra quien está dirigida la demanda ni se hace referencia del menor al que se le pretende impugnar la paternidad, es decir, el poder carece de claridad, Artículo 74 del C.G.P. Por otro lado, tanto en el PODER como en la DEMANDA, no se manifiesta que la señora MILADYS JACOME SUAREZ, madre del MENOR, actúa en representación del mismo, situación que debe ser aclarada a fin de que la madre tenga legitimidad para actuar como demandante en la IMPUGNACIÓN.

Así mismo en el acápite de notificaciones no se manifestó bajo la gravedad de juramento de donde se obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada, y no se probó él envió de la demanda y sus anexos a la demandada de manera simultánea a su presentación, o constancia de haberlos notificado a su dirección física mediante correo certificado tal y como lo establece la ley 2213 del 2022.

Con fundamento en el artículo 90 numerales 1 y 2 en concordancia con el artículo 82 numeral 4 del Código General del Proceso, artículo 6 de la ley 2213 del 2022, se inadmite la demanda y se conceder al interesado un término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ

MRRG

Firmado Por:
Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a14c5157ea6082266a79ded3f08e3efcbf33070533843e4afa52ea578dec2050**

Documento generado en 05/08/2022 04:01:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>